



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08638-31-89-002-2020-00034-00
DEMANDANTE: ARACELY GARCIA SARMIENTO
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandada presenta escrito contestando la demanda en la que propuso excepciones de mérito, por lo que se encuentra pendiente por resolver. Esto es para su ordenación.
Sabanalarga (Atlántico), 02 de mayo de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Se encuentra al despacho la presente demanda adelantada por ARACELY GARCIA SARMIENTO en contra de la CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA para resolver sobre la contestación presentada por el apoderado de la parte demandada.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado su contenido, se observa que la contestación presentada por el apoderado de la parte demandada, reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS, así mismo como excepciones de fondo formuló las de TRANSACCION, COSA JUZGADA, PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE MALA FE POR IMPOSIBILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL POR PARTE DEL EMPLEADOR y las GENERICAS, de las que se correrá traslado por el término de cinco días mediante su fijación en lista, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 110 y 370 CGP aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS.

Así mismo se ordenará correr traslado de las excepciones propuestas como previas de TRANSACCION Y COSA JUZGADA, por el término de 3 días a la parte demandante conforme al artículo 110 CGP, para que se pronuncien sobre ellas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por reunir los requisitos del artículo 31 CPTSS.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (05) días de las excepciones de fondo de TRANSACCION, COSA JUZGADA, PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE MALA FE POR IMPOSIBILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL POR PARTE DEL EMPLEADOR y las GENERICAS, propuestas por el apoderado de la parte de demandada.

TERCERO: Por secretaria realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (03) días de las excepciones propuestas como previas de TRANSACCION Y COSA JUZGADA, propuesta por el apoderado de la parte de demandada.

CUARTO: Reconocer personería al Doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO C.C No 1.010.170.828 TP No 259203 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c11f64403ce030394bd560720bb081f5b9c4e10549fcae1c7c046321771331**

Documento generado en 05/05/2022 09:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>